



Superintendencia
de Bancos de Panamá

5 de marzo de 2020
Circular No.SBP-DPC-BDA-0038-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Requerimientos de Información remitida a la Superintendencia de Bancos.

Señor(a) Gerente:

Le informamos que conforme al Artículo 20, de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, requerimos nos suministren la siguiente documentación, relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo:

1. Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se debe remitir de manera anual, a más tardar el 30 de enero de cada año. Enviar el manual en formato PDF.
2. Estados Financieros Auditados al cierre 31 de diciembre de cada año, se debe remitir a más tardar el 30 de abril de cada año; al cierre 30 de junio de cada año, a más tardar el 31 de octubre de cada año. Enviar los Estados Financieros Auditados en formato PDF.
3. Estados Financieros Interinos: Ier semestre con fecha de cierre al 30 de junio de cada año; IIdo semestre con fecha de cierre al 31 de diciembre de cada año. En ambos casos, deben ser remitidos durante los siguientes 30 días hábiles una vez culminado cada semestre. Enviar conforme al formulario Excel. Ver Anexo 1.
4. Certificación de Revisión de la lista OFAC, deben ser remitidas, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente a la revisión. Enviar conforme al Anexo 2.

Esta información, se debe incorporar en los formularios correspondientes y enviarla de forma digital, mediante el Sistema de Transferencia de Información Digital para los Sujetos Obligados (TIDSO).

Por favor, tomar en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de ingresar al sistema:

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

1. El sistema está habilitado desde el 2 de enero de 2019.
2. Es importante que lean el “Manual de usuario del portal de transferencia de información digital de los sujetos obligados” para su mejor comprensión y manejo.
3. Podrá acceder a este sistema de dos maneras: a través de la página web de la Superintendencia de Bancos de Panamá (Sección Prevención y Control de Operaciones Ilícitas) y por medio del siguiente enlace o vínculo: <https://www.superbancos.gob.pa/es/prev-cont-op-il/tidso>
4. Cada entidad debe registrar un máximo de 3 colaboradores, que serán los responsables del envío de los requerimientos de información.

Adicionalmente, le informamos que la designación del responsable de cumplimiento se debe comunicar a esta Superintendencia. Al igual que cada vez que realicen cambios del responsable de cumplimiento, mediante el formulario SB-OC-1 y acompañarlo de su hoja de vida. Enviar la información conforme al Anexo 3, a través del correo soporte@superbancos.gob.pa

Le recordamos que el canal establecido para atender las consultas es soporte@superbancos.gob.pa

Solicitamos al señor (a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

RM/mddec.